



RESOLUCIÓN N° 55/23

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: Primera Transversal N° 861,
Casa N°35, Concepción.
ROL AVALÚO: 3120-38

CONCÓN, 23 de febrero 2023.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración pública.
4. Denuncia de vecino realizada mediante el Ingreso DOM N°202205354 de fecha 24 de noviembre de 2022.
5. Visita de inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta la Notificación N° 84/23, de fecha 16 de febrero de 2023.
6. Informe Técnico de Inspección N° 18 de fecha 21 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 16 de febrero de 2023, se constató lo previsto en el numeral 1 del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** la paralización TOTAL inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Primera Transversal N° 861, Casa N°35, Rol SII 3120-38 de la comuna de Concepción, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la Sra. CECILIA OLIVARES FIGUEROA, en su calidad de propietaria, o quien acredite ser el Propietario o sus derechos representante de la propiedad Rol de Avalúo 3120-38.


IGNACIO REYES BASAEZ
★Arquitecto
Director de Obras Municipales (S)

IRB/VVT/vvt
DISTRIBUCIÓN

- Propietaria (Primera Transversal N° 861, Casa N°35)
- Correo electrónico (yosyddf@gmail.com)
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.